



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 1001

**VISTO:**

La Solicitud de Registro N° 11625-2018-TD, de fecha 26 de Noviembre del 2018, Memorando N° 472-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de Diciembre del 2018, Informe N° 480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de Diciembre del 2018 e Informe N° 0657-2018/GRP-440010-440011 de fecha 06 de Diciembre del 2018, sobre pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto del servidor causante **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**, peticionado por la señora **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, en un total de Trece (13) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Tribunal Constitucional, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y el beneficio por 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, por Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27°, de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Solicitud de Registro N° 11625-2018-TD de fecha 26 de noviembre del 2018, la señora **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, peticiona el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su esposo **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**, acaecido el día 20 de noviembre del 2018; adjuntando los documentos que sustentan el fallecimiento del servidor, por lo que de conformidad con el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM; solicita se le reconozca el pago del fallecimiento y gastos de sepelio y luto;

Que, con Informe N° 472-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de diciembre del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye que doña **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento de su esposo el causante **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**; acaecido el 20 de noviembre del 2018; debiendo reconocerse el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales por fallecimiento del servidor, hasta por el monto de S/. 1,879.05 ( Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles) de conformidad con lo señalado en el artículo 144° del Decreto





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

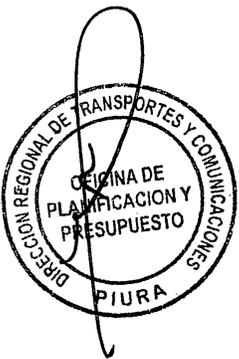
Piura, 19 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.  
- 1001

Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009; **debiendo DESESTIMAR el extremo de reconocer el monto señalado en el Artículo 145° del D.S N° 005-90- PCM por los Gastos de Sepelio y Luto, al NO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S. 005-90-PCM;**



Que, con Informe N° 480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de Diciembre del 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que es procedente lo peticionado por la administrada Paula Cristina Tineo Tineo, debiendo reconocérsele TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS por fallecimiento del servidor, hasta por el monto de S/.1,879.05 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles), de conformidad y en aplicación a lo establecido en el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre de 2009; así como Desestimar el extremo de reconocer el monto señalado en el artículo 145° del D.S. N° 005-90-PCM, por los gastos de Sepelio y Luto, al NO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S N° 005-90-PCM; recomendando derivar los presentes actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, analice y evalúe el presente caso y emitir Opinión Legal correspondiente, adjuntando expediente en Diez (10) folios;



Que, con Informe N° 0657-2018/GRP-440010-440011, de fecha 06 de Diciembre del 2018 la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, precisa en el último párrafo que a la letra dice: "(...) En esos sentido, considerando que la Oficina de Administración, como área responsable de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, ha considerado el cumplimiento de los requisitos de ambas peticiones, los cuales han sido previamente calificados, así como los quantums a cancelar en la presente petición, pues a través del documento de la referencia b) concluye que "... es procedente lo peticionado (...) debiendo reconocérsele a TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS por fallecimiento del servidor, hasta por el monto de S/. 1,879.05 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles)..." así como "DESSTIMAR" el extremo de reconocer el monto (...) por los gastos de Sepelio y Luto, al NO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S. 005-90-PCM", por lo que **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente (...);



Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del Subsidio por Fallecimiento a favor de doña PAULA CRISTINA TINEO TINEO;

Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente del Subsidio por Fallecimiento, tomándose base de cálculo la remuneración total o integra, que percibía el causante señor PLINIO JULCA CAMPOVERDE en su condición de servidor obrero permanente, al 20 de noviembre del 2018 (fecha de su fallecimiento); y se otorgue Tres (03) Remuneraciones Totales o Integras hasta por el monto de S/. 1,879.05 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles) a favor de doña PAULA CRISTINA TINEO TINEO, al haberse acreditado el fallecimiento de su esposo PLINIO JULCA CAMPOVERDE, desestimándose el extremo de reconocer los Gastos de Sepelio y Luto por no acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 DIC 2018.

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1001 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Que, estando a lo señalado en los artículos 142° Inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009, Solicitud de Registro N° 11625-2018-TD, de fecha 26 de Noviembre del 2018, Memorando N° 472-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de Diciembre del 2018, Informe N° 480-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de Diciembre del 2018 e Informe N° 0657-2018/GRP-440010-440011 de fecha 06 de Diciembre del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento a favor de la señora **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la Remuneración Total o Integra que percibía el causante señor **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**, al 20 de noviembre del 2018 en esta Dirección Regional; desestimándose el extremo de reconocer los gastos de sepelio y luto por no acreditar lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR** a doña **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, la suma de S/. 1,879.05 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles) equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Integras que percibía el causante señor **PLINIO JULCA CAMPOVERDE** en su condición de servidor obrero permanente, al 20 de noviembre del 2018 (fecha de su fallecimiento) en ésta Dirección Regional, de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

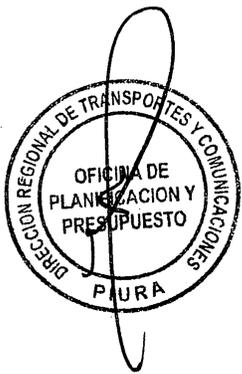
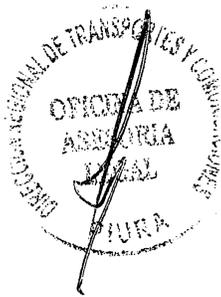
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento hasta por el monto de S/. 1,879.05 (Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 05/100 Soles) a favor de doña **PAULA CRISTINA TINEO**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, en su domicilio Mza: T, Lote: 08 – AA.HH. Nueva Esperanza – Veintiséis de Octubre - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
  
Msc. Ing. **JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ**  
Director Regional





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 DIC 2018

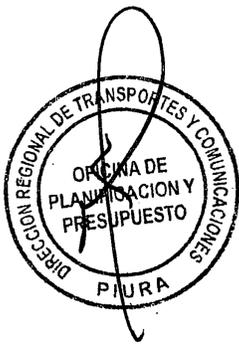
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1001

ANEXO: 01

**EXPEDIENTE N° 11625-2018-TD**  
**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**  
**LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO**

Don **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**, ex - servidor obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 20 de Noviembre del 2018 (fecha de su fallecimiento como servidor activo), la Remuneración Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Noviembre del 2018, que obran en el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Trabajo de Personal:



REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL		N° SUELDOS	TOTAL	
REMUNERACION	: S/. 626.35			
SUB TOTAL	: S/. 626.35	03	S/.	1,879.05
<b>TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:</b>			S/.	<b>1,879.05</b>



De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: **PAULA CRISTINA TINEO TINEO**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 1,879.05 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES)** equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales o Integras por el **SUBSIDIO FALLECIMIENTO** de su esposo **PLINIO JULCA CAMPOVERDE**.